

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 052-2024-CO-UNAT

Pampas, 4 de marzo de 2024

VISTO:

La Hoja de Trámite Exp. N° 413-Presidencia, de fecha 27 de febrero de 2024; Informe N° 020-2024-UNAT/P-OGC., de fecha 27 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico, rigiéndose por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29716, promulgada el 22 de junio de 2011, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica;

Que, el segundo párrafo del artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU, de fecha 15 de julio de 2022, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo;

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo está constituida conforme a la Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica, orientada a la formación de profesionales competentes y éticos con capacidad para la investigación e innovación científica, tecnológica y humanística; asimismo, promueve el desarrollo sostenible de la región Huancavelica y sus zonas de influencia;

Que, el artículo 38 del ROF de nuestra casa superior de estudios, establece que la Oficina de Gestión de la Calidad: *"Es un órgano dependiente del Rectorado. Responsable de planificar, organizar, conducir, proponer, ejecutar y evaluar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad de la universidad."*

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 016-2019-SUNEDU/CD. de fecha 14 de febrero de 2019, se resolvió: "(...) Primero.- OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), ubicada en Vía A Rundo s/n, distrito Daniel Hernández, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución";

Que, asimismo con la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU, de fecha 19 de agosto de 2022, se resolvió suprimir requisitos de admisibilidad para el procedimiento de modificación de licencia y, modificó diversos artículos del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD;

Que, el artículo 31 de la precitada Resolución del Consejo Directivo, sobre los supuestos de modificación de la licencia institucional, establece: "31.1 Los administrados que cuenten con licencia institucional pueden solicitar a la Sunedu su modificación, en los siguientes escenarios: (...) b) Creación de local.- Si se pretende crear un local en el ámbito territorial de la sede o filial que consta en la licencia institucional, a fin de ofrecer programas nuevos o existentes conducentes a grados y títulos. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26 y 27, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento. (...) f) Cambio de locación: Si se pretende ampliar o trasladar la oferta académica a otros locales autorizados, siempre que consten en la licencia institucional. Son aplicables los requisitos: 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 16, 17, 18, 22, 26 y 27, establecidos en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento.";



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 052-2024-CO-UNAT

Que, con el Informe N° 020-2024-UNAT/P-OGC., de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita a la Presidencia la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA CREACIÓN DE LOCAL Y CAMBIO DE LOCACIÓN (Local Rundo a la Ciudad Universitaria de Ahuaycha). Asimismo, la aprobación del funcionamiento, en la Ciudad Universitaria de Ahuaycha, de los Pabellones de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Industrial, basado en el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad descritas en el artículo 31 de la Resolución del Consejo Directivo N° 086-2022-SUNEDU, en los escenarios establecidos en los literales b) Creación de local y f) Cambio de locación y la movilidad de los Programas Académicos con Código P01-Ingeniería en Industrias Alimentarias, Código P03-Ingeniería Forestal y Ambiental, y Código P04-Ingeniería Industrial, que se trasladarán de su sede inicial SL01 (ubicado en la Calle Ichicruz s/n, distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica), a la sede SL02 (ubicado en la Calle Ichicruz s/n, distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica);

Que, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2024, acordaron aprobar el funcionamiento, en la Ciudad Universitaria de Ahuaycha, de los Pabellones de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Industrial, y el traslado de la oferta académica, de los Programas Académicos con Código P01-Ingeniería en Industrias Alimentarias, Código P03-Ingeniería Forestal y Ambiental, y Código P04-Ingeniería Industrial, que se trasladarán de su sede inicial SL01 (ubicado en la Calle Ichicruz s/n, distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica), a la sede SL02 (ubicado en la Calle Ichicruz s/n, distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica); por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Estando en los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 088-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA CREACIÓN DE LOCAL Y CAMBIO DE LOCACIÓN (Local Rundo a la Ciudad Universitaria de Ahuaycha), conforme al Anexo que en folios doce (12) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el funcionamiento, en la Ciudad Universitaria de Ahuaycha de la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja Daniel Hernández Morillo (Sede SL02), ubicado en la Calle Ichicruz s/n, distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, de los Pabellones de Ingeniería en Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental e Ingeniería Industrial, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- APROBAR el traslado de la oferta académica, de los Programas Académicos con Código P01-Ingeniería en Industrias Alimentarias, Código P03-Ingeniería Forestal y Ambiental, y Código P04-Ingeniería Industrial, de su sede inicial SL01 (ubicado en la Vía Rundo s/n, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja), a la sede SL02 ubicado en la Calle Ichicruz s/n, distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, y dependencias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Dr. Isabel ESTEBAN ROBLADILLO
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo



Ing. Abidan TIPO YANARA
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja
Daniel Hernández Morillo